

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Informe preliminar | Resumen Ejecutivo

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Oficio No. DA/010/2020
Asunto: Informe preliminar

Martin Ernesto Gudíño Chávez
Directora General de Finanzas
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General de Finanzas a su digno cargo, y correspondiente a la **Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Dirección General de Finanzas** por el periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019**.; e in ciada mediante oficio de comisión DA/097/2019 con fecha 25 de julio de 2019 y orden de auditoría OA/016/2019 con fecha 25 de julio de 2019, remito a usted el informe preliminar el cual incluye **04 cuatro observaciones**, mismas que deberán ser solventadas adjuntando el soporte documental que se considere necesario y suficiente dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados **a partir de la fecha de recepción del presente** oficio, haciendo de su conocimiento que en caso de incumplimiento se estará a lo señalado en el **artículo 48 numeral 1, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

#	Observación	Detalle
1	Préstamos con parcialidades vencidas de Afiliados en Activo	Ver detalle en cédula de observaciones
2	Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades vencidas	
3	Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades recientes	
4	Préstamos con adeudos a los que no se aplica el Fondo de Aportación	

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 12 doce páginas



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Informe preliminar | Resumen Ejecutivo

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de la Unidad Investigadora de la Dirección General de Contraloría Interna del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en atención al artículo 12 inciso c) fracciones I y III de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 21 de enero de 2020.



Francisco Javier Pérez Carmona
Director de Auditoría

C.C.P. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO.- Director General de Contraloría Interna
C.C.P. Archivo
FJPC/agmj/ders

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	CA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Observación No. 1 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$2, 786,471.45 (Dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 M.N.)
------------------------	--	---

Préstamos con parcialidades vencidas de Afiliados en Activo:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 80 préstamos en el Sistema de Cobranza Administrativa (SIC) de afiliados que se encuentran activos en sus plazas y que reflejan parcialidades vencidas, con antigüedades de años y/o meses como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	53	\$2,193,557.35
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	15	\$491,489.04
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	10	\$91,255.25
Préstamo Complementario de Vivienda (PCV)	2	\$10,169.81
Total	80	\$2,786,471.45

VER ANEXO 1

Fundamento Legal:

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 91.

La cobranza administrativa será efectuada mediante la realización de requerimientos de pago extrajudiciales, a los deudores morosos, por cualquier vía que legalmente sea permitida, incluyéndose de forma enunciativa no limitativa, las comunicaciones escritas con acuse de recibo, las llamadas telefónicas, el uso de telefax y correo electrónico.

Artículo 92.

La cobranza administrativa procederá en los siguientes casos:

II. Cuando en los préstamos de mediano plazo, de liquidez a mediano plazo, o hipotecarios, existan entre tres y cinco mensualidades adeudadas y vencidas; o entre seis y diez quincenas adeudadas y vencidas, según la modalidad de pago por la que se haya optado, salvo los casos previstos en el artículo 70 de la Ley;

III. Cuando en los préstamos de corto plazo existan entre una y tres mensualidades vencidas y adeudadas; o entre dos y seis quincenas vencidas y adeudadas, según la modalidad de pago.

Para los efectos de este artículo existe un adeudo vencido cuando ha transcurrido el término o plazo para su cumplimiento, sin que el deudor lo hubiere cubierto; o bien en el caso de vencimiento anticipado a que se refiere el

Dirección General de Contraloría Interna Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

artículo 66 de la Ley.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20 Departamento de Cobranza Administrativa

XV.- Definir, establecer, aplicar, supervisar, evaluar y controlar los sistemas y procedimientos de cobranza administrativa, relacionados con la formulación de estados de cuenta y el registro actualizado de las aportaciones, adeudos y pagos, tanto de las entidades públicas patronales como de los afiliados activos e inactivos y pensionados,
XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección de Finanzas:

- I. Establecer mecanismos y estrategias de cobranza que permitan recuperar de manera oportuna los adeudos de préstamos y rentas que mantengan los afiliados y las Entidades Públicas Patronales con la Institución;
- V. Establecer los canales de comunicación con las Entidades Públicas Patronales para proponer las opciones de pago en caso de adeudo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

- 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, cbra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Recomendación	
<p>Correctiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Finanzas deberá, justificar los motivos por lo que no se hacen los descuentos vía nómina y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.</p>	<p>Preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Finanzas deberá, establecer mecanismos de control que permitan ejecutar en tiempo y forma las gestiones de cobranza administrativa de aquellos créditos que presenten los atrasos aplicables. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.</p>
Solventación	
En proceso de Solventación.	
Conclusión	
Estatus de la observación: En proceso de Solventación.	

Observación No. 2 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$817,767.59 (Ochocientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)
-------------------------------	---	---

Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades vencidas:

Con la finalidad de validar la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 30 préstamos de afiliados con estatus activo, los cuales reflejan parcialidades vencidas y no se les realiza al descuento vía nómina tal cual lo establece la normatividad vigente en el Ipejal, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	7	\$337,221.18
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	15	\$227,930.71
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	7	\$219,151.10
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	1	\$33,464.60
	30	\$817,767.59

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

VER ANEXO 2

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Artículo 123. Los créditos de esquema hipotecario se otorgarán con sujeción a las siguientes reglas:

V. El capital, los intereses y, en su caso, la prima para el fondo de garantía, deberán pagarse en las amortizaciones que se pacten, a través de las nóminas de pagos de la entidad pública patronal respectiva o directamente ante el Instituto si el acreditado ha causado baja del servicio o no se efectuó debidamente la retención. Al efecto, el Instituto queda facultado para ordenar a la entidad pública patronal la realización y entero de los descuentos a que haya lugar, sin que su monto pueda ser menor del 50% de la base de cotización del afiliado deudor;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20.- La Dirección de Finanzas está representada por un Director y contará con las siguientes áreas, pudiendo ampliar las mismas en caso necesario para su mejor funcionamiento, previa autorización del Consejo Directivo:

XVI.- Efectuar las acciones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 92. La cobranza administrativa procederá en los siguientes casos:

II. Cuando en los préstamos de mediano plazo, de liquidez a mediano plazo, o hipotecarios, existan entre tres y cinco mensualidades adeudadas y vencidas; o 33 entre seis y diez quincenas adeudadas y vencidas, según la modalidad de pago por la que se haya optado, salvo los casos previstos en el artículo 70 de la Ley;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20 Departamento de Cobranza Administrativa

XV.- Definir, establecer, aplicar, supervisar, evaluar y controlar los sistemas y procedimientos de cobranza administrativa, relacionados con la formulación de estados de cuenta y el registro actualizado de las aportaciones, adeudos y pagos,




Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

tanto de las entidades públicas patronales como de los afiliados activos e inactivos y pensionados,
XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección de Finanzas:

- I. Establecer mecanismos y estrategias de cobranza que permitan recuperar de manera oportuna los adeudos de préstamos y rentas que mantengan los afiliados y las Entidades Públicas Patronales con la Institución;
- V. Establecer los canales de comunicación con las Entidades Públicas Patronales para proponer las opciones de pago en caso de adeudo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Realizar las aclaraciones necesarias que

Preventiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Girar instrucciones al personal correspondiente

Dirección General de Contraloría Interna Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

<p>justifiquen la omisión en los descuentos vía nómina de los afiliados que se encuentran con estatus activo.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>	<p>para solicitar que se apeguen al cumplimiento de la normatividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos de Control que permitan realizar en tiempo y forma los descuentos vía nómina de afiliados en activo. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>
--	--

Solventación

En proceso de Solventación.

Conclusión

Estatus de la observación: En proceso de Solventación

Observación No. 3 de 4	Periodo auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$2,019,493.52 (Dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.)
-------------------------------	---	--

Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades recientes:

Con la finalidad de validar la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 81 préstamos de afiliados con estatus activo, los cuales cuentan con un atraso de entre 7 y 22 quincenas, sin embargo dichos afiliados han realizado abonos recientemente de manera personal mediante pagos por banco y/o entrega directa (caja) y no conforme al descuento vía nómina tal cual lo establece la normatividad vigente en el Ipejal, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	23	\$ 739,864.20
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	18	\$ 683,126.55
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	39	\$ 576,220.42
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	1	\$ 20 482.35
	81	\$ 2,019,493.52

VER ANEXO 3

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/015/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Artículo 123. Los créditos de esquema hipotecario se otorgarán con sujeción a las siguientes reglas:

V. El capital, los intereses y, en su caso, la prima para el fondo de garantía, deberán pagarse en las amortizaciones que se pacten, a través de las nóminas de pagos de la entidad pública patronal respectiva o directamente ante el Instituto si el acreditado ha causado baja del servicio o no se efectuó debidamente la retención. Al efecto, el Instituto queda facultado para ordenar a la entidad pública patronal la realización y entero de los descuentos a que haya lugar, sin que su monto pueda exceder del 50% de la base de cotización del afiliado deudor;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20.- La Dirección de Finanzas está representada por un Director y contará con las siguientes áreas, pudiendo ampliarse las mismas en caso necesario para su mejor funcionamiento, previa autorización del Consejo Directivo:

XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 102.- Los créditos incobrables serán aplicados cortablemente, con cargo a los fondos de aportación de los deudores y en caso de existir saldo, éste se aplicará al fondo de garantía, a cuyo efecto las Direcciones Jurídica y de Contraloría Interna emitirán conjuntamente, a la Dirección de Finanzas, un dictamen sobre el carácter de incobrables de los adeudos.

Se establecerá un buró de crédito y adeudo de rentas para el caso de los deudores cuyas cuentas se hubieran declarado como incobrables o se hubiese recurrido a juicio, a efecto de que en préstamos subsiguientes se les exijan mayores garantías, se les restrinjan los créditos, o sus préstamos se posterguen.

Artículo 293. El fondo de cotización de una persona que ha causado baja definitiva del servicio o del régimen voluntario, podrá ser aplicado para cubrir adeudos que su titular tenga con la Institución.

El titular del fondo o sus causahabientes a que se refiere el párrafo segundo artículo 288 de este Reglamento, podrán pedir su aplicación al pago de adeudos siempre y cuando no haya operado la prescripción de dicho fondo. La Dirección de

Dirección General de Contraloría Interna Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Pensiones podrá unilateralmente realizar tal aplicación, aun después de prescrito el fondo de que se trate.

Artículo 296. En la aplicación de fondos de cotización al pago de adeudos, se seguirán las siguientes reglas:

I. Si el fondo fuere mayor que la cantidad adeudada, el remanente será devuelto al interesado o a sus causahabientes, siempre que la aplicación se hubiere realizado por solicitud de aquél o de éstos, y si se hubiere realizado por determinación unilateral de la Institución o por solicitud del aval, dicho remanente quedará como fondo disponible en los términos de la Ley de Pensiones;

II. Si el fondo no es suficiente para cubrir el adeudo existente, sólo se realizará la aplicación si el interesado exhibe constancia de que ha pagado la diferencia;

III. En el caso de los adeudos por créditos hipotecarios, si el titular del fondo tuviere adeudos aún no vencidos, cuyos vencimientos futuros sean en parcialidades, podrá solicitar la aplicación de su fondo para cubrir las mismas, en cuyo caso la aplicación se realizará al pago de las tres primeras parcialidades o vencimientos, y el resto, al pago de las últimas. Si el adeudo fuera por cualquier otro concepto, el total del fondo se aplicará contra las cantidades insolutas; y

IV. Si el adeudo consiste en unas cantidades ya vencidas y otras sin vencer, la totalidad del fondo se aplicará al pago de las primeras, y si hubiere remanente, se procederá respecto de éste en los mismos términos de la fracción anterior.

Artículo 300. La devolución de fondos o su aplicación al pago de adeudos, deberán ser realizadas y notificadas a los interesados dentro de los treinta días hábiles posteriores a 92 la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba toda la documentación y requisitos necesarios de conformidad con el presente Título.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	CA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Realizar las aclaraciones necesarias que justifiquen la omisión en los descuentos vía nómina de los afiliados que se encuentran con estatus activo.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control

Preventiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Establecer mecanismos de control que se aseguren realizar los descuentos vía nómina de los préstamos correspondientes a afiliados en activo.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.

Solventación

En proceso de Solventación.

Conclusión

Estatus de la observación: En proceso de Solventación.

Observación No. 4 de 4

Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019

Monto observado: \$2,997,006.67 (Dos millones novecientos noventa y siete mil seis pesos 67/100 M.N.)

Préstamos con adeudos a los que no se aplica el Fondo de Aportación:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 90 préstamos con el atraso suficiente de acuerdo a la normatividad vigente en el Ipejal, para aplicar el Fondo de Aportación y haber sido turnados al área de Jurídico, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	30	\$1,458,034.08
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	43	\$942,494.13
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	17	\$596,478.46
	90	\$2,997,006.67

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	CA/015/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

VER ANEXO 4

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 52.- Los fondos de aportación de los afiliados no pueden ser embargados, enajenados, gravados o dados en garantía, pero podrán ser aplicados al pago de adeudos con el Instituto, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 102.- Los créditos incobrables serán aplicados cortablemente, con cargo a los fondos de aportación de los deudores y en caso de existir saldo, éste se aplicará al fondo de garantía, a cuyo efecto las Direcciones Jurídica y de Contraloría Interna emitirán conjuntamente, a la Dirección de Finanzas, un dictamen sobre el carácter de incobrables de los adeudos.

Se establecerá un buró de crédito y adeudo de rentas para el caso de los deudores cuyas cuentas se hubieran declarado como incobrables o se hubiese recurrido a juicio, a efecto de que en préstamos subsiguientes se les exijan mayores garantías, se les restrinjan los créditos, o sus préstamos se posterguen.

Artículo 293. El fondo de cotización de una persona que ha causado baja definitiva del servicio o del régimen voluntario, podrá ser aplicado para cubrir adeudos que su titular tenga con la Institución.

El titular del fondo o sus causahabientes a que se refiere el párrafo segundo artículo 288 de este Reglamento, podrán pedir su aplicación al pago de adeudos siempre y cuando no haya operado la prescripción de dicho fondo. La Dirección de Pensiones podrá unilateralmente realizar tal aplicación, aun después de prescrito el fondo de que se trate.

Artículo 296. En la aplicación de fondos de cotización al pago de adeudos, se seguirán las siguientes reglas:

- I. Si el fondo fuere mayor que la cantidad adeudada, el remanente será devuelto al interesado o a sus causahabientes, siempre que la aplicación se hubiere realizado por solicitud de aquél o de éstos, y si se hubiere realizado por determinación unilateral de la Institución o por solicitud del cual, dicho remanente quedará como fondo disponible en los términos de la Ley de Pensiones;
- II. Si el fondo no es suficiente para cubrir el adeudo existente, sólo se realizará la aplicación si el interesado exhibe constancia de que ha pagado la diferencia;
- III. En el caso de los adeudos por créditos hipotecarios, si el titular del fondo tuviere adeudos aún no vencidos, cuyos vencimientos futuros sean en parcialidades, podrá solicitar la aplicación de su fondo para cubrir las mismas, en cuyo caso la aplicación se realizará al pago de las tres primeras parcialidades o vencimientos, y el resto, al pago de las últimas. Si el adeudo fuera por cualquier otro concepto, el total del fondo se aplicará contra las cantidades insolutas; y

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

IV. Si el adeudo consiste en unas cantidades ya vencidas y otras sin vencer, la totalidad del fondo se aplicará al pago de las primeras, y si hubiere remanente, se procederá respecto de éste en los mismos términos de la fracción anterior.

Artículo 300. La devolución de fondos o su aplicación al pago de adeudos, deberán ser realizadas y notificadas a los interesados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba toda la documentación y requisitos necesarios de conformidad con el presente Título.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Proceso de Recuperación de Cartera Atrasada y Vencida, denominado PR17-006

8.9.- Para los saldos mayores a 180 días se deberán cumplir con las siguientes políticas:

9.- Desarrollo

10. El Analista en Procesos de Cobranza, para realizar la aplicación de fondo de aportación al adeudo, da click en el icono “Aplicación de Fondo” del SIC e ingresar el Código del Afiliado, seleccionando los adeudos a descontar, asimismo al realizar la afectación correspondiente en el préstamo, se genera una póliza de diario en el SIIF, la cual deberá validar y entregar al área de Contabilidad con el soporte correspondiente.

Recomendación

Correctiva:

Preventiva:

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

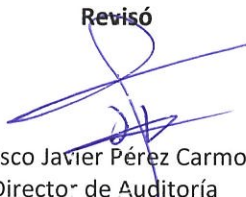
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

<p>La Dirección General de Finanzas deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificar y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>	<p>La Dirección General de Finanzas deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Girar instrucciones al personal correspondiente, para que solicite a la Dirección General de Informática, crear la instrucción en el sistema de otorgamiento de préstamos para denegar cualquier tipo de préstamo que se encuentre en el buró de crédito interno del Instituto, a efecto de que se restrinjan los créditos, o bien se posterguen dichos préstamos. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>
Solventación	
En proceso de Solventación.	
Conclusión	
Estatus de la observación: En proceso de Solventación.	


Alejandra Guadalupe Martínez Jiménez
Auditor A

Elaboraron:


Diana Esther Rivera Santana
Auditor A

Revisó

Francisco Javier Pérez Carmona
Director de Auditoría

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Informe final | Resumen Ejecutivo

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Oficio No. DA/056/2020
Asunto: Informe Final

Martin Ernesto Gudiño Chávez
Director General de Finanzas
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General de Finanzas a su digno cargo, y correspondiente a la Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Dirección General de Finanzas por el periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.**; e iriciada mediante oficio de comisión DA/097/2019 con fecha 25 de julio de 2019 y orden de auditoría OA/016/2019 con fecha 25 de julio de 2019, remito a usted el informe final el cual incluye **04 cuatro observaciones**, mismas que fueron solventadas.

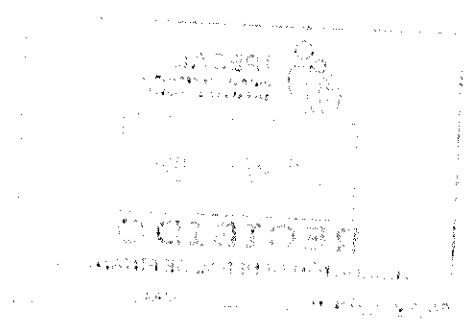
#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	Préstamos con parcialidades vencidas de Afiliados en Activo	Ver detalle en cédula de observaciones	Solventada
2	Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades vencidas		Solventada
3	Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades recientes		Solventada
4	Préstamos con adeudos a los que no se aplica el Fondo de Aportación		Solventada

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 13 trece páginas




12



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Informe final | Resumen Ejecutivo


Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de la Unidad Investigadora de la Dirección General de Contraloría Interna del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en atención al artículo 12 inciso c) fracciones I y III de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Acentamiento

“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”
Guadalajara, Jalisco 12 de mayo de 2020.



Francisco Javier Pérez Carmona
Director de Auditoría

c.c.p. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO. - Director General de Contraloría Interna
c.c.p. Alejandro Bermudez Padilla. -Director de Cobranza Administrativa (Enlace)
c.c.p. Archivo
FJPC/agmj/ders 

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	CA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Observación No. 1 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$2,786,471.45 (Dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 45/100 M.N.)
------------------------	--	--

Préstamos con parcialidades vencidas de Afiliados en Activo:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 80 préstamos en el Sistema de Cobranza Administrativa (SIC) de afiliados que se encuentran activos en sus plazas y que reflejan parcialidades vencidas, con antigüedades de años y/o meses como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	53	\$2,193,557.35
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	15	\$491,489.04
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	10	\$91,255.25
Préstamo Complementario de Vivienda (PCV)	2	\$10,169.81
	80	\$2,786,471.45

VER ANEXO 1

Fundamento Legal:

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 91.

La cobranza administrativa será efectuada mediante la realización de requerimientos de pago extrajudiciales, a los deudores morosos, por cualquier vía que legalmente sea permitida, incluyéndose de forma enunciativa no limitativa, las comunicaciones escritas con acuse de recibo, las llamadas telefónicas, el uso de telefax y correo electrónico.

Artículo 92.

La cobranza administrativa procederá en los siguientes casos:

II. Cuando en los préstamos de mediano plazo, de liquidez a mediano plazo, o hipotecarios, existan entre tres y cinco mensualidades adeudadas y vencidas; o entre seis y diez quincenas adeudadas y vencidas, según la modalidad de pago por la que se haya optado, salvo los casos previstos en el artículo 70 de la Ley;

III. Cuando en los préstamos de corto plazo existan entre una y tres mensualidades vencidas y adeudadas; o entre dos y seis quincenas vencidas y adeudadas, según la modalidad de pago.

Para los efectos de este artículo existe un adeudo vencido cuando ha transcurrido el término o plazo para su cumplimiento, sin que el deudor lo hubiere cubierto; o bien en el caso de vencimiento anticipado a que se refiere el

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	DA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

artículo 66 de la Ley.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20 Departamento de Cobranza Administrativa

XV.- Definir, establecer, aplicar, supervisar, evaluar y controlar los sistemas y procedimientos de cobranza administrativa, relacionados con la formulación de estados de cuenta y el registro actualizado de las aportaciones, adeudos y pagos, tanto de las entidades públicas patronales como de los afiliados activos e inactivos y pensionados,

XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección de Finanzas:

I. Establecer mecanismos y estrategias de cobranza que permitan recuperar de manera oportuna los adeudos de préstamos y rentas que mantengan los afiliados y las Entidades Públicas Patronales con la Institución;

V. Establecer los canales de comunicación con las Entidades Públicas Patronales para proponer las opciones de pago en caso de adeudo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Recomendación	
<p><u>Correctiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Finanzas deberá, justificar los motivos por lo que no se hacen los descuentos vía nómina y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.</p>	<p><u>Preventiva:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Finanzas deberá, establecer mecanismos de control que permitan ejecutar en tiempo y forma las gestiones de cobranza administrativa de aquellos créditos que presenten los atrasos aplicables. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.</p>

Solventación
<p>Por la Dirección General de Finanzas, según oficio 059/2020, de fecha 05 de febrero de 2020.</p> <p>La Suspensión de los Descuentos de Afiliados Activos se genera por alguna de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> EPP sin publicación de Descuentos por nómina: Existen algunas Entidades Públicas Patronales con adeudo ante el IPEJAL a las cuales no se les realiza la Publicación de los descuentos por nómina de sus afiliados, ya que el Consejo Directivo determino que se les suspendieran, se anexa el Acta de Consejo correspondiente.

Conclusión
<p><u>Estatus de la observación:</u> SOLVENTADA</p> <p>Toda vez que el Consejo Directivo determinó que los descuentos deberán ser cubiertos por los afiliados de manera directa ante el Instituto, esto de acuerdo a lo establecido en Acta de Sesión Ordinaria 11/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012.</p>

Observación No. 2 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$817,767.59 (Ochocientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.)
------------------------	--	--

<p><u>Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades vencidas:</u></p> <p>Con la finalidad de validar la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 30 préstamos de afiliados con estatus activo, los cuales reflejan parcialidades vencidas y no se les realiza al descuento vía nómina tal cual lo establece la normatividad vigente en el Ipejal, como se muestra en la siguiente tabla:</p>
--

[Handwritten signatures]

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	GA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	7	\$337,221.18
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	15	\$227,930.71
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	7	\$219,151.10
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	1	\$33,464.60
	30	\$817,767.59

VER ANEXO 2

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Artículo 123. Los créditos de esquema hipotecario se otorgarán con sujeción a las siguientes reglas:

V. El capital, los intereses y, en su caso, la prima para el fondo de garantía, deberán pagarse en las amortizaciones que se pacten, a través de las nóminas de pagos de la entidad pública patronal respectiva o directamente ante el Instituto si el acreditado ha causado baja del servicio o no se efectuó debidamente la retención. Al efecto, el Instituto queda facultado para ordenar a la entidad pública patronal la realización y enterero de los descuentos a que haya lugar, sin que su monto pueda exceder del 50% de la base de cotización del afiliado deudor;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20.- La Dirección de Finanzas está representada por un Director y contará con las siguientes áreas, pudiendo ampliarse las mismas en caso necesario para su mejor funcionamiento, previa autorización del Consejo Directivo:

XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 92. La cobranza administrativa procederá en los siguientes casos:

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Origen de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. Cuando en los préstamos de mediano plazo, de liquidez a mediano plazo, o hipotecarios, existan entre tres y cinco mensualidades adeudadas y vencidas; o 33 entre seis y diez quincenas adeudadas y vencidas, según la modalidad de pago por la que se haya optado, salvo los casos previstos en el artículo 70 de la Ley;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20 Departamento de Cobranza Administrativa

XV.- Definir, establecer, aplicar, supervisar, evaluar y controlar los sistemas y procedimientos de cobranza administrativa, relacionados con la formulación de estados de cuenta y el registro actualizado de las aportaciones, adeudos y pagos, tanto de las entidades públicas patronales como de los afiliados activos e inactivos y pensionados,

XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Funciones de la Dirección de Finanzas:

I. Establecer mecanismos y estrategias de cobranza que permitan recuperar de manera oportuna los adeudos de préstamos y rentas que mantengan los afiliados y las Entidades Públicas Patronales con la Institución;

V. Establecer los canales de comunicación con las Entidades Públicas Patronales para proponer las opciones de pago en caso de adeudo al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Dirección General de Contraloría Interna Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Recomendación	
<p><u>Correctiva:</u></p> <p>La Dirección General de Finanzas deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las aclaraciones necesarias que justifiquen la omisión en los descuentos vía nómina de los afiliados que se encuentran con estatus activo. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>	<p><u>Preventiva:</u></p> <p>La Dirección General de Finanzas deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Girar instrucciones al personal correspondiente para solicitar que se apeguen al cumplimiento de la normatividad. Establecer mecanismos de Control que permitan realizar en tiempo y forma los descuentos vía nómina de afiliados en activo. <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.</p>

Solventación
<p>Por la Dirección General de Finanzas, según oficio 059/2020, de fecha 05 de febrero de 2020.</p> <p>2. Sin Alcance: Existen casos de afiliados que tienen más de una plaza activa, en los que el préstamo se otorga con el tope de su alcance. es decir considerando el sueldo de ambas plazas, y el descuento no se puede realizar de una sola plaza debido a que no es posible fraccionar el abono por plaza (excepto Secretaria de Educación) ni rebasar el 50% de sus percepciones, tal como lo establece la Ley del IPEJAL. (Artículo 114 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco...)</p> <p>- Existen casos de afiliados que no tienen alcance para descontarse por nómina debido a que su sueldo disminuye y no es posible que impacte el descuento del abono de su préstamo, ya que rebasamos el 50% establecido en la Ley del IPEJAL.</p> <p>- Existen préstamos de afiliados pertenecientes a los Grupos de Policía Auxiliar que, derivado del procedimiento de intercambio de información, no es posible enviar abonos del mismo tipo de préstamo, es decir PCP y PCP de Compra, motivo por el cual no se realiza el descuento por nómina.</p> <p>- Pensión Alimenticia: Existen afiliados activos que tienen descuento de Pensión Alimenticia, motivo por el cual no tienen disponibilidad para que se les realice el descuento por nómina.</p>

Conclusión
<p><u>Estatus de la observación:</u> SOLVENTADA</p>

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

En virtud de que se estaría afectando la economía de los afiliados al no tener capacidad de pago de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Observación No. 3 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$2,019,493.52 (Dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.)
------------------------	--	---

Préstamos sin descuentos por vía nómina de afiliados activos con parcialidades recientes:

Con la finalidad de validar la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 81 préstamos de afiliados con estatus activo, los cuales cuentan con un atraso de entre 7 y 22 quincenas, sin embargo dichos afiliados han realizado abonos recientemente de manera personal mediante pagos por banco y/o entrega directa (caja) y no conforme al descuento vía nómina tal cual lo establece la normatividad vigente en el Ipejal, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	23	\$ 739,864.20
Préstamo de Liquidez a Mediano Plazo (PLMP)	18	\$ 683,126.55
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	39	\$ 576,020.42
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	1	\$ 20,482.35
Total	81	\$ 2,019,493.52

VER ANEXO 3

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Artículo 123. Los créditos de esquema hipotecario se otorgaran con sujeción a las siguientes reglas:

V. El capital, los intereses y, en su caso, la prima para el fondo de garantía, deberán pagarse en las amortizaciones que se pacten, a través de las nóminas de pagos de la entidad pública patronal respectiva o directamente ante el Instituto si el acreditado ha causado baja del servicio o no se efectuó debidamente la retención. Al efecto, el Instituto queda facultado

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

para ordenar a la entidad pública patronal la realización y entero de los descuentos a que haya lugar, sin que su monto pueda exceder del 50% de la base de cotización del afiliado deudor;

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 20.- La Dirección de Finanzas está representada por un Director y contará con las siguientes áreas, pudiendo ampliarse las mismas en caso necesario para su mejor funcionamiento, previa autorización del Consejo Directivo:

XVI.- Efectuar las gestiones administrativas necesarias para asegurar que se apliquen en forma oportuna en las nóminas de las Entidades Públicas Patronales, los descuentos de las aportaciones y las recuperaciones de adeudos por concepto de prestaciones y servicios con el IPEJAL.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 102.- Los créditos incobrables serán aplicados cortablemente, con cargo a los fondos de aportación de los deudores y en caso de existir saldo, éste se aplicará al fondo de garantía, a cuyo efecto las Direcciones Jurídica y de Contraloría Interna emitirán conjuntamente, a la Dirección de Finanzas, un dictamen sobre el carácter de incobrables de los adeudos.

Se establecerá un buró de crédito y adeudo de rentas para el caso de los deudores cuyas cuentas se hubieran declarado como incobrables o se hubiese recurrido a juicio, a efecto de que en préstamos subsiguientes se les exijan mayores garantías, se les restrinjan los créditos, o sus préstamos se posterguen.

Artículo 293. El fondo de cotización de una persona que ha causado baja definitiva del servicio o del régimen voluntario, podrá ser aplicado para cubrir adeudos que su titular tenga con la Institución.

El titular del fondo o sus causahabientes a que se refiere el párrafo segundo artículo 288 de este Reglamento, podrán pedir su aplicación al pago de adeudos siempre y cuando no haya operado la prescripción de dicho fondo. La Dirección de Pensiones podrá unilateralmente realizar tal aplicación, aun después de prescrito el fondo de que se trate.

Artículo 296. En la aplicación de fondos de cotización al pago de adeudos, se seguirán las siguientes reglas:

I. Si el fondo fuere mayor que la cantidad adeudada, el remanente será devuelto al interesado o a sus causahabientes, siempre que la aplicación se hubiere realizado por solicitud de aquél o de éstos, y si se hubiere realizado por determinación unilateral de la Institución o por solicitud del aval, dicho remanente quedará como fondo disponible en los términos de la Ley de Pensiones;

II. Si el fondo no es suficiente para cubrir el adeudo existente, sólo se realizará la aplicación si el interesado exhibe constancia de que ha pagado la diferencia;

III. En el caso de los adeudos por créditos hipotecarios, si el titular del fondo tuviere adeudos aún no vencidos, cuyos vencimientos futuros sean en parcialidades, podrá solicitar la aplicación de su fondo para cubrir las mismas, en cuyo caso la aplicación se realizará al pago de las tres primeras parcialidades o vencimientos, y el resto, al pago de las últimas. Si el adeudo fuera por cualquier otro concepto, el total del fondo se aplicará contra las cantidades insolutas; y



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

IV. Si el adeudo consiste en unas cantidades ya vencidas y otras sin vencer, la totalidad del fondo se aplicará al pago de las primeras, y si hubiere remanente, se procederá respecto de éste en los mismos términos de la fracción anterior.

Artículo 300. *La devolución de fondos o su aplicación al pago de adeudos, deberán ser realizadas y notificadas a los interesados dentro de los treinta días hábiles posteriores a 92 la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba toda la documentación y requisitos necesarios de conformidad con el presente Título.*

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Realizar las aclaraciones necesarias que justifiquen la omisión en los descuentos vía nómina de los afiliados que se encuentran con estatus activo.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control

Preventiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Establecer mecanismos de control que se aseguren realizar los descuentos vía nómina de los prestamos correspondientes a afiliados en activo.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	CA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Salvatación

Por la Dirección General de Finanzas, según oficio 059/2020, de fecha 05 de febrero de 2020.

- Afiliados Inactivos: Cuando las EPP's no envían aportaciones de algún afiliado por causa inherente a sus procesos administrativos, como baja, licencia, incapacidades excedidas, cambios de adscripción, demandas, etc.; el afiliado nos aparece como INACTIVO por lo que no es posible realizarle el descuento por nomina hasta que envíen nuevamente sus aportaciones, es decir, que nos aparezca con estatus de Activo y con alcance, en este momento se envía nuevamente la orden del descuento por nomina a través del Sistema ABC.

Es muy importante señalar que en caso de que al afiliado no se le pueda realizar el descuento por nómina y este no realice sus pagos ante el IPEJAL, como está obligado, entonces se realiza la gestión de cobro de los préstamos, conforme a lo estipulado en el artículo 91, 92 y 95 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de los Afiliados y Pensionados. (Artículo 91, 92 y 95 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de los Afiliados y Pensionados...)

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

En virtud de que se presentó la documentación que justifica y aclara lo observado.

Observación No. 4 de 4	Período auditado: Del 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019	Monto observado: \$2,997,006.67 (Dos millones novecientos noventa y siete mil seis pesos 67/100 M.N.)
------------------------	--	---

Préstamos con adeudos a los que no se aplica el Fondo de Aportación:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Ipejal, se detectaron 90 préstamos con el atraso suficiente de acuerdo a la normatividad vigente en el Ipejal, para aplicar el Fondo de Aportación y haber sido turnados al área de Jurídico, como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Importe vencido a Agosto 2019
Préstamo Hipotecario (PH)	30	\$1,458,034.08
Préstamo a Corto Plazo (PCP)	43	\$942,494.13
Préstamo a Mediano Plazo (PMP)	17	\$596,478.46
	90	\$2,997,006.67

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

VER ANEXO 4

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 52.- Los fondos de aportación de los afiliados no pueden ser embargados, enajenados, gravados o dados en garantía, pero podrán ser aplicados al pago de adeudos con el Instituto, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 102.- Los créditos incobrables serán aplicados contablemente, con cargo a los fondos de aportación de los deudores y en caso de existir saldo, éste se aplicará al fondo de garantía, a cuyo efecto las Direcciones Jurídica y de Contraloría Interna emitirán conjuntamente, a la Dirección de Finanzas, un dictamen sobre el carácter de incobrables de los adeudos.

Se establecerá un buró de crédito y adeudo de rentas para el caso de los deudores cuyas cuentas se hubieran declarado como incobrables o se hubiese recurrido a juicio, a efecto de que en préstamos subsiguientes se les exijan mayores garantías, se les restrinjan los créditos, o sus préstamos se posterguen.

Artículo 293. El fondo de cotización de una persona que ha causado baja definitiva del servicio o del régimen voluntario, podrá ser aplicado para cubrir adeudos que su titular tenga con la Institución.

El titular del fondo o sus causahabientes a que se refiere el párrafo segundo artículo 288 de este Reglamento, podrán pedir su aplicación al pago de adeudos siempre y cuando no haya operado la prescripción de dicho fondo. La Dirección de Pensiones podrá unilateralmente realizar tal aplicación, aun después de prescrito el fondo de que se trate.

Artículo 296. En la aplicación de fondos de cotización al pago de adeudos, se seguirán las siguientes reglas:

I. Si el fondo fuere mayor que la cantidad adeudada, el remanente será devuelto al interesado o a sus causahabientes, siempre que la aplicación se hubiere realizado por solicitud de aquél o de éstos, y si se hubiere realizado por determinación unilateral de la Institución o por solicitud del aval, dicho remanente quedará como fondo disponible en los términos de la Ley de Pensiones;

II. Si el fondo no es suficiente para cubrir el adeudo existente, sólo se realizará la aplicación si el interesado exhibe constancia de que ha pagado la diferencia;

III. En el caso de los adeudos por créditos hipotecarios, si el titular del fondo tuviere adeudos aún no vencidos, cuyos vencimientos futuros sean en parcialidades, podrá solicitar la aplicación de su fondo para cubrir las mismas, en cuyo caso la aplicación se realizará al pago de las tres primeras parcialidades o vencimientos, y el resto, al pago de las últimas. Si el adeudo fuera por cualquier otro concepto, el total del fondo se aplicará contra las cantidades insolutas; y

IV. Si el adeudo consiste en unas cantidades ya vencidas y otras sin vencer, la totalidad del fondo se aplicará al pago de las primeras, y si hubiere remanente, se procederá respecto de éste en los mismos términos de la fracción anterior.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 300. La devolución de fondos o su aplicación al pago de adeudos, deberán ser realizadas y notificadas a los interesados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba toda la documentación y requisitos necesarios de conformidad con el presente Título.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Proceso de Recuperación de Cartera Atrasada y Vencida, denominado PR17-006

8.9.- Para los saldos mayores a 180 días se deberán cumplir con las siguientes políticas:

9.- Desarrollo

10. El Analista en Procesos de Cobranza, para realizar la aplicación de fondo de aportación al adeudo, da click en el icono “Aplicación de Fondo” del SIC e ingresa el Código del Afiliado, seleccionando los adeudos a descontar, asimismo al realizar la afectación correspondiente en el préstamo, se genera una póliza de diario en el SIIF, a la cual deberá validar y entregar al área de Contabilidad con el soporte correspondiente.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Justificar y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas.

Preventiva:

La Dirección General de Finanzas deberá:

- Girar instrucciones al personal correspondiente, para que solicite a la Dirección General de Informática, crear la instrucción en el sistema de otorgamiento de préstamos para denegar



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General de Finanzas	DA/097/2019	OA/016/2019	Revisión a la Cobranza Administrativa de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.	cualquier tipo de préstamo que se encuentre en el buró de crédito interno del Instituto, a efecto de que se restrinjan los créditos, o bien se posterguen dichos préstamos.
	Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.

Solventación

Por la Dirección General de Finanzas, según oficio 059/2020, de fecha 05 de febrero de 2020.

4. Préstamos con adeudos a los que no se aplica el Fondo de Aportación

La Aplicación de Fondo de Aportación solo se puede realizar cuando se encuentra totalmente INACTIVO, es decir que todas sus plazas estén inactivas, además de tener atrasos en sus pagos. Lo anterior de acuerdo al artículo 293 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de los Afiliados y Pensionados. Por lo anterior, le informo que en la mayoría de los 90 préstamos observados, los afiliados se encuentran con estatus ACTIVO, motivo por el cual no es posible realizar la aplicación de fondo de aportación. Asimismo, le informo que actualmente la Aplicación de Fondo de Aportación la realiza de manera automática cada mes el Sistema de Cobranza, validando que el afiliado se encuentre INACTIVO y que la fecha última de aportación sea mayor a 4 meses (Artículo 293 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco...)

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

En razón del argumento vertido en su respuesta y de haber presentado el soporte documental suficiente.

Elaboró:

Diana Esther Rivera Santana
Auditor A

Revisó:

Francisco Javier Pérez Carmona
Director de Auditoría